

marco "Cupercros", para clase 5.ª, "Fungicidas cúpricos", número 737.128; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8119

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1979, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1110/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso interpuesto por la Entidad «Boehringer Mannheim, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de febrero de 1978 (confirmada en reposición, por la de 20 de mayo de 1979), por la cual fue concedida la marca número 780.532, denominativa «Circlesán», solicitada por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», por la cual fue concedida la marca número 780.532, denominativa «Circlesán», solicitada por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8120

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1978, promovido por «Heublein, Inc.», contra resolución del Registro de 28 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Heublein Inc.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Heublein Inc.» debemos mantener y mantenemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1977, por la que, al estimar reposición interpuesta por «Sociedad Anónima Cisa», concedió el registro de la marca «Strogoff» (con gráfico) número 663.974, por ser ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8121

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676-80, promovido por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 26 de febrero de 1980. Expediente de marca número 849.518.

En el recurso contencioso-administrativo número 676-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 26 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Ibérica de Hipermercados, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo de 1979, que denegaba la marca «Hiper», con gráfico, y el acuerdo de 26 de febrero de 1980, por el que se desestimaba el recurso de reposición, son conformes a derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos la carencia de derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8122

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731-80, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.» contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 731/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.C. Johnson & Son Inc.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «S. C. Johnson & Son Inc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1980, resolviendo en reposición la dictada en 17 de julio de 1978, por medio de la cual se denegó la marca número 800.087; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8123

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 783-80, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Ferrer Internacional", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 7 de diciembre de 1979 resolviendo en reposición lo dictado en fecha 20 de diciembre de 1978, por medio de la cual fue concedida la marca número 852.174; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8124

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 882/1980, promovido por la «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 882/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos total e íntegramente el recurso contencioso-administrativo deducido por «Sociedad Nestlé, A.E.P.A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de julio de 1979 y 4 de julio de 1980, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados, mediante el que se concedió la marca número 888.750 "Boxcafé"; cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8125

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1980, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 329/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y 11 de diciembre de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Antibióticos, S. A.» la marca número 864.393 "Tristatina", clase 5, relativa a productos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8126

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1978, promovido por «Ferrodo Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 968-1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 968 de 1978 promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «Ferrodo Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto, por los que se concedió a don Federico García Cervero, de Mislata, Valencia, el registro de la marca número 701.219 "F-Fedoro" para distinguir productos de la clase 7.ª del Nomenclátor; cuyos acuerdos por ser conformes a derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8127

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, promovido por don Enrique Sánchez Casadevall, contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Sánchez Casadevall, contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Casadevall, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1977, por el que se concedía la inscripción del modelo de utilidad número 224.282 en favor de don Alejandro Martínez Trobajo, y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.